

El Señor PRESIDENTE.— El Gobierno ha mandado un proyecto aclaratorio en el que está lo que indica el H. Señor Reinoso.

El Señor SECRETARIO leyó la parte pertinente del dictamen.

El Señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. Señor: ¿En el artículo 3º dice que se consignará en el Presupuesto de 1909?

El Señor SECRETARIO lo leyó.

—Puestos sucesivamente al voto los artículos 1º y 2º del proyecto venido en revisión, fueron aprobados.

Igualmente lo fué el artículo 3º, con la siguiente adición propuesta por el H. Señor Coronel Zegarra: “á partir de 1909”.

En seguida se sometió á la H. Cámara la adición formulada por el H. Señor Capelo, sobre el restablecimiento de la sección de descarga.

• El Señor REINOSO.—Yo creo que “no obstante”, es un ripio, Excelentísimo Señor; eso está muy impropio, porque me parece que se debe decir en una ley “no obstante”; esa la considero una frase inconveniente, muy poco legislativa; debe decirse: “autorízase al Poder Ejecutivo para que, si lo cree conveniente, pueda restablecer la sección de descarga”.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor REINOSO—Perfectamente.

—Puesta al voto se aprobó en los términos que siguen:

“Autorízase al Poder Ejecutivo, para que si lo cree conveniente pueda restablecer la sección de descarga de la Aduana del Callao.”

Habiéndose terminado el debate de este proyecto, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción:

C. G. Castro y Oyangúren.

14a. Sesión del Jueves 21 de Enero de 1909.

Presidencia del H. Señor Doctor Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los H. Señores Senadores: Arias Pozo, Arias D., Barreda, Beza, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y U., Puente, Pinto, Quevedo, Reinoso, Río de, Ruiz Salcedo, Samanéz, Seminario, Solar, Tovar, Valencia Pacheco, Vida, Ward M. A., García y León, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Antes de terminarse la lectura del acta penetró á la sala de sesiones, acompañado por uno de los Señores Secretarios de la H. Cámara, Mr. Paul S. Reinchs, de la Universidad de Wisconsin, Delegado ante el Congreso Científico de Chile, y ocupó el asiento que se le designó.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Justicia, trascribiendo el informe de la Corte Superior de Ancash, acerca del estado del juicio que se sigue al Doctor José F. Castillo, y de la intervención del Prefecto en la captura del acusado.

Con conocimiento del H. Señor del Río, al archivo.

Del Señor Ministro de Hacienda:

Trascribiendo la resolución recaída en la solicitud de los industriales de Ayacucho, que reclamaron sobre la cuota de contribución que se les aplicó.

Con conocimiento del H. Señor Ruiz, al archivo.

Contestando el pedido del H. Señor Reinoso, sobre el alquiler de un

almacén para el servicio aduanero en Mollendo.

Con conocimiento del H. Señor Reinoso, al archivo.

Contestando el pedido del H. Señor Capelo, sobre remisión de datos, acerca de los empréstitos solicitados por el Gobierno.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

El H. Señor Capelo pide á S. E. que ordene la publicación de ese oficio y que disponga se dirija nuevo oficio al Señor Ministro de Hacienda, manifestándose que este no corresponde al pedido hecho, y que insiste en que mande esa respuesta.

S. E. dispuso la publicación del oficio y accedió á lo solicitado por el H. Señor Capelo.

Del Señor Ministro de la Guerra, contestando el pedido del H. Señor Coronel Zegarra, sobre la necesidad de practicar sondajes y diversas operaciones hidrográficas en Paita.

Con conocimiento del H. Señor Coronel Zegarra, al archivo.

A solicitud del mismo H. Señor, S. E. ordenó la publicación del oficio.

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que esa H. Cámara ha designado para la reunión de Congreso, á que ha sido invitada por el H. Senado, el Sábado 23 á las cuatro de la tarde.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara, al revisar el proyecto sobre concesión de terrenos de montaña, lo ha aprobado con modificaciones.

A las Comisiones que entendieron del asunto.

DICTAMEN

De la Comisión Principal de Presupuesto, en mayoría y minoría, en

el pliego extraordinario de Hacienda del Presupuesto para 1909.

A la orden del día.

PEDIDO

El Señor PINTO.—Exmo. Señor: Deseo cumplir un encargo especial que mis mandantes me han hecho. El Departamento de Tacna quiere que el país conozca sus sentimientos, sus anhelos y sus esperanzas.

Ante todo me han encargado que manifieste su adhesión absoluta al Supremo Gobierno y la esperanza que tienen en que, mediante á su política nonrada, prudente y prevísora, á la vez que firme, consiga arreglar satisfactoriamente el problema de Tacna y Arica, pudiendo contar, ya sea como base ó como un medio, con su incontrastable lealtad y firmeza, pues á medida que Chile extrema sus esfuerzos para chilenizarlos, aumenta su espíritu de resistencia, así como también su cariño al Perú.

Allá, en Tacna, todo lo llena un solo sentimiento, que es el ardiente amor á la patria ausente, y cualesquiera que sean las vicisitudes porque tenga que pasar, no podrá ser entibiado jamás por el frío que producen las cadenas de un cautiverio ya largo, muy largo, Exmo. Señor.

Allá domina como único anhelo el vehemente deseo de volver lo más pronto al regazo materno; se tiene la esperanza de ver libremente tremolar la bandera nacional sobre su legendario é histórico Morro en un próximo futuro. Pero, en todo caso, están dispuestos á sacrificarse nuevamente, en cualquiera forma que sea necesario, antes de consentir que la patria sufra la más pequeña humillación, aceptando condiciones injustas para redimirlos.

Estiman, Exmo. Señor, que la única forma de arreglo justo y decoroso es el estricto cumplimiento del tratado de Ancón y que, por lo

tanto, no debemos salir de sus límites, antes de aceptar otros arreglos de componendas ó soluciones salomónicas.

Debemos fijarnos, Exmo. Señor, de que siendo el pacto de Ancón un contrato bilateral, la falta de cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, comportaría su completa nulidad y si Chile sigue tratando de eludir, como lo viene haciendo desde hace 15 años, y concluye por negarse á dar cumplimiento á cualquiera de dichas cláusulas, quedaría tácitamente roto, el único comprobante, el único título que le dá derecho á la propiedad de Tarapacá.

Estos son, pues, en síntesis, Excelentísimo Señor, los pensamientos del Departamento de Tarapacá, que me ha cabido la altísima honra de manifestar.

Yo desearía, Exmo. Señor, que aunque sea saliendo de las prácticas parlamentarias, el Senado del Perú exteriorizase en alguna forma el vivísimo interés que le merecen las provincias cautivas.

Se podría emitir un voto de simpatía que le sirviese, no de estímulo, Excelentísimo Señor, porque no lo necesitan, sino como un consuelo, como un lenitivo á sus pesares, como un aliento para que sigan sobrellevando con la misma firme y tranquila resignación las duras pruebas á que la desgracia les ha sometido.

Desearía, por último, Exmo. Señor, que si el H. Senado se dignase aceptar mi indicación, se oficie á la Cámara de Diputados, comunicándole esta resolución é invitándole á que proceda en igual sentido.

—S. E. indicó que se tendría presente el pedido de Su Señoría para su oportunidad.

ORDEN DEL DIA

S. E. propuso á la H. Cámara para completar las comisiones de Legislación y de Agricultura, que se hallan incompuestas, al Señor Coro-

nel Zegarra, para reemplazar al Señor Larco Herrera en la Comisión de Agricultura; y para reemplazar en la de Legislación á los Señores Alvarez Calderón y Revoredo, propuso á los Señores Loreto y Bezaña.

—Consultada la H. Cámara fueron aprobadas las propuestas.

Licencia al H. Señor Doctor Orihuela, Senador por el Cuzco.

E. Señor SECRETARIO dió lectura al oficio que sigue:

H. Cámara de Senadores.

Lima, 17 de Enero de 1909.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Me veo precisado á ausentarme al Cuzco, por asuntos urgentes de carácter particular; y ruego á Usoñorías Honorables se sirvan dar cuenta á la Honorable Cámara de la petición que hago para que me conceda licencia por los días que faltan de la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado)—Telémaco Orihuela.

E. Señor PRESIDENTE.—Está en debate la licencia que solicita el H. Señor Orihuela.

—Sin observación se dió el punto por discutido, y consultada la H. Cámara, acordó la licencia.

Mayor ingreso y egreso de las rentas departamentales afectas al fondo de instrucción primaria.

E. Señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Lima, 11 de Enero de 1909.
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar, en copia, á V.E. el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, referente á que se considere como

mayor ingreso por el treinta por ciento de las rentas departamentales afectadas al fondo de instrucción primaria para el año 1909, la suma de cuatro mil trescientas cuarenta y seis libras, cinco soles, veintidos centavos; y como mayor egreso para el servicio de la instrucción primaria, la suma de quince mil doscientas ochenta y nueve libras, cinco soles, noventa y dos centavos.

Dios guarde á V.E.

(Firmado) Juan Pardo.

—
Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Las rentas generales de la Nación, sin incluir las que están afectas á servicios especiales como son: la de tabacos, impuestos al consumo de la sal, descuentos por montepíos, que sirven para pagar en parte estos mismos y las rentas propias de instrucción ascienden á libras peruanas 2.509.288.0.00.

El cinco por ciento de esta cantidad, que está afecto al servicio de la instrucción primaria asciende á Lp 125.464.4.00

A esta suma hay que agregar el monto de las rentas especiales de instrucción que son las siguientes:
Mojonazgo 90.000.0.00

30 por ciento de las rentas departamentales, según los presupuestos aprobados. 41.485.5.82

Rentas de bienes propios. 13.612.9.30

Haciendo un total de Lp 270.562.9.12

Como en el pliego ordinario del presupuesto aprobado para el año 1909, se ha considerado la suma de 255.273.3.30

Hay que considerar en el pliego extraordinario para el fomento de la instrucción el exceso de . . . Lp 15.289.5.92

Comparando la cantidad consignada en el pliego de ingresos aprobado por el 30 por ciento de las rentas departamentales, con lo que realmente arrojan estas rentas, según los presupuestos últimamente sancionados, resulta un mayor ingreso de Lp. 4.346.5.22, que debe agregarse á la correspondiente partida.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1º—Que aprobéis como mayor ingreso por el 30 por ciento de las rentas departamentales, afectas al fondo de instrucción primaria para el año de 1909, la suma de libras peruanas 4.346.5.22; y

2º—Que aprobéis, como mayor egreso para el servicio de la instrucción primaria para el mismo año, la suma de Lp. 15.289.5.92.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Enero de 1909.

(Firmado)—M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—P. Emilio Dancuart.

—
Dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego venido en revisión, presentando á la Co'legisladora por su Comisión Principal de Presupuesto, con el fin de consignar en el pliego extraordinario de instrucción el mayor ingreso de Lp. 4.346.5.22, co-

mo aumento obtenido en favor de la instrucción primaria, proveniente del 30 por ciento de las rentas departamentales según aparece de los presupuestos de las juntas últimamente aprobadas.

A este aumento hay que añadir otros más que resultan de los incrementos alcanzados en ingresos destinados á la instrucción, aumentos que, sumados con los provenientes del 30 por ciento indicado, hacen un total de Lp. 15.289.5.92.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone que aprobéis las dos conclusiones venidas en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Enero de 1909.

César A. E. del Río.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna. — Ricardo Salcedo.— E. Coronel Zegarra.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún Señor Senador, se dió por disentido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Pliego extraordinario de Hacienda

El Señor SECRETARIO dió lectura á los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que siguen:

Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del pliego extraordinario de Presupuesto General de la República del Ministerio de Hacienda para 1909, venido en revisión de la Colegisladora, y pasa á emitir el respectivo dictamen.

Habiéndose reorganizado el Tribunal Mayor de Cuentas, en virtud de la ley autoritativa de 26 de Noviembre de 1903 y formulada por el Supremo Gobierno la nueva escala de sueldos, que ya ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados y que vuestra Comisión en mayoría apoya, se han consignado las correspondientes partidas desde la 6 hasta la 22, las mismas que con arreglo al artículo 7º de la ley reglamentaria del Presupuesto de 16 de Setiembre de 1874, pasarán el próximo año al pliego ordinario del ramo, en sustitución á las partidas comprendidas en el Capítulo II del vigente que han sido suprimidas en la otra Cámara.

Se ha omitido en la Colegisladora las partidas referentes á la creación de los almacenes provisionales en la aduana del Callao, proyecto del Ejecutivo, que habiéndose aprobado en ambas Cámaras deben consignarse las partidas propuestas, tanto más cuanto que por otro proyecto enviado también por el Ejecutivo, se ha suprimido el departamento de depósitos y con él la sección de descarga, á la que van á reemplazar los almacenes provisionales, cuyas partidas deben figurar en este pliego.

Las partidas consignadas para la Empresa del muelle dársena, adolecen de error, no por haberse tenido en cuenta el saldo que se le adeuda hasta el 31 de Diciembre de 1908, por adeudos, ascendentes á la cantidad de Lp. 48.444.920 y cuyos intereses á razón del 6 por ciento anual, arrojan para el presente año la suma de Lp. 2.439.280, en vez de Lp. 4.000 que se ha consignado en la H. Cámara de Diputados; debiendo aplicarse para la amortización Lp. 16.060.720, en lugar de Lp. 14.500.

La partida 59 del pliego en revisión, referente á la liquidación de

años anteriores, debe reducirse á Lp. 10.000, con arreglo á la ley 353, porque habiéndose votado en 1907 la suma de Lp. 5.000 para la ejecución de la dicha ley, y en 1908 la de Lp. 10.000, á mérito de la diferencia entre la cantidad votada por la invocada ley 353 y las consignadas en los presupuestos de los citados años, es sólo de Lp. 10.000, las mismas que deben figurar en el Presupuesto de 1909, en vez de las Lp. 15.000 consignadas por la Colegio adora; advirtiéndose que sólo se aplicarán á la cancelación de los créditos á que se refiere la expresada ley, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1906, cosa que

debe constar en la correspondiente partida.

Estando las demás partidas del pliego venido en revisión, sustentadas en leyes preexistentes ó en contratos celebrados por el Ejecutivo, en cumplimiento de leyes sancionadas por el Congreso, nada tiene que observar vuestra Comisión.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que mandéis incluir en el pliego extraordinario del ramo de Hacienda las partidas que á continuación se indican, relativas á los amacenes provisionales de la aduana del Callao:

	Al mes	Al año
Para un jefe.	Lp 17.000	Lp. 204.000
Para dos amanuenses, cada uno, Lp. 6.	12.000	144.000
Para cuatro guarda-almacenes, ca- da uno Lp. 13.	52.000	624.000
Para cuatro auxiliares, cada uno Lp. 7.	28.000	336.000
Para tres vigilantes de aduana, ca- da uno Lp. 5.	15.000	180.000
Para ocho vigilantes para el traspor- te de carga, cada uno Lp. 5 ..	40.000	480.000

2a.—Que mandéis reducir la par-
tida 46 del pliego en revisión á la
cantidad de Lp. 2.439.280 y elevar
la 47 á la suma de Lp. 16.060.720.

extraordinario del Ministerio de
Hacienda para el año de 1909.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 20 de Enero de 1909.

(Firmado)—**J. J. Reinoso.** — **Cé-
sar A. E. del Río.** — **Ricardo Salcedo**
— **E. Coronel Zegarra.**

Comisión Principal de Presupuesto
(en minoría.)

Señor:

El infrascrito siente diferir de la
opinión de sus demás compañeros
de Comisión en cuanto á los dos
puntos siguientes:

El Poder Ejecutivo, en virtud de
la ley autoritativa de 26 de Noviem-

3a.—Que mandéis rebajar, asimis-
mo, la partida 59 á la cantidad de
Lp. 10.000 para saldar los créditos
á que se refiere la ley 353, ó sean
los comprendidos hasta el 31 de Di-
ciembre de 1906.

4a.—Que aprobéis todas las de-
más partidas que no han sido obser-
vadas por vuestra Comisión; y

5a.—Que fijéis en Lp. 418.476.196
el monto de los egresos del pliego

bre de 1903 expidió una nueva escala de sueldos del Tribunal Mayor de Cuentas. Estimando el Gobierno actual que varias de las dotaciones fijadas en ese nuevo plan eran excesivas, presentó á la consideración del Congreso un nuevo presupuesto, rebajando en él algunas partidas.

El suscrito cree, como el Gobierno actual, que no son equitativos los haberes señalados por el anterior y que la escala que aquél presenta está más en armonía con la categoría del puesto y con el estado económico del país.

Otro punto sobre el que discrepa, es el referente á la partida número 31 de Lp. 120 anuales, destinadas á reintegrar al Tesorero Fiscal de Loreto el aumento de Lp. 10 mensuales que dejó de percibir el año de 1908 y que fueron suprimidas por la ley de balance en el año último.

El artículo 6º. de la ley orgánica del presupuesto de 1874, determina que no deben considerarse nuevos gastos en el pliego extraordinario cuando el Presupuesto General de la República arroja déficit ó saldo á cargo del Tesoro, en cuyo caso deberá ese nuevo gasto suspenderse para el siguiente ó posteriores años económicos.

Re bajando, pues, en la ley de balance, el aumento de Lp. 10 mensuales en el haber del Tesorero de Loreto, por existir déficit en el presupuesto de 1908, ese empleado, conforme á la ley, no tiene derecho á que se le reintegre el importe del aumento en los doce meses del indicado año.

Por lo expuesto, el suscrito es de sentir:

1º.—Que apruebáis la adjunta escala de sueldos remitida por el actual Gobierno, modificatoria de la aprobada por el anterior; y

2º.—Que deseché's la partida número 31 que manda reintegrar las diferencias de haber al Tesorero

Fiscal de Loreto en 1908, por un valor de Lp. 120.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Enero de 1909.

(Firmado).—Manuel T. Luna.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de mayoría.

El Señor DEL RIO.—Estar partidas no se han considerado en la Cámara de Diputados, probablemente por olvido; pero habiéndose aprobado hace pocos días el proyecto que manda establecer los almacenes provisionales y el jefe de la sección de descarga, hay que consignar las partidas.

El Señor REINOSO.—Exemo. Señor: Como es probable que los señores senadores no se den cuenta, de momento, oyendo cifras redondas, de la diferencia que anota la Comisión Principal de Presupuesto, me voy á permitir dar algunas ligeras explicaciones, á fin de que tomen conocimiento perfecto de lo que ocurre en este orden.

Las cantidades que producen los diversos impuestos creados con motivo del servicio del muelle y dársena en el Callao, ascienden á la suma de Lp. 23,000. Pues bien, Exce lento Señor, esta suma debe distribuirse en el pago de los intereses de las sumas adelantadas por el muelle y dársena á los gobiernos anteriores, á la amortización de esos mismos adelantos y al pago extraordinario de peones, según medidas acordadas en diferentes ocasiones entre el Gobierno y la Empresa, á fin de salvar las dificultades que han originado las huelgas en el puerto del Callao.

Las cantidades consignadas en el proyecto en revisión suman Lp. 23,000; pero, desgraciadamente, esas sumas no están bien distribuidas. Tal vez si en la Cámara de Diputados ha habido falta de estudio ó

de tiempo para hacer las debidas operaciones; porque si contemplamos las sumas á que ascienden los adelantos hechos por esa Empresa en los años últimos, nos encontramos con que los intereses que deben devengar en el presente año, y que se van pagando por trimes- tres al rebatir, importan la suma de Lp. 2.439,280. En el proyecto de revisión se han consignado Lp. 4,000; pero esto es incorrecto porque debe aplicarse la suma exacta, que demanda el servicio de intereses. Aplicando las Lp. 4,500 al pago de peones, queda un saldo de Lp. 16.060,720 que debe ser aplicado á la amortización de esos adelantos, en vez de las Lp. 14,500 que señala el proyecto en revisión.

Esta es la explicación de las cifras consignadas por la Comisión de Presupuesto del Senado, como rectificación de las cifras venidas en el proyecto que se revisa, y si he tenido la fortuna de explicarme con suficiente claridad, espero que el H. Senado aprobará lo hecho por su Comisión.

Voy á permitirme explicar la reducción que se pide en la tercera conclusión: La partida viene de la Cámara de Diputados con Lp. 15,000; pero si se contempla el origen de esta partida que es la ley número 356, se verá que esa suma no es la que corresponde consignar en el presupuesto. En 1906 se expidió una ley, á iniciativa del que habla, para que en dos años sucesivos se votara la cantidad de Lp. 12,500 en cada presupuesto, á fin de pagar la liquidación de ejercicios de años anteriores en los seis Ministerios de Estado; es decir, los créditos pendientes á los pensionistas del Estado desde 1895 hasta el 31 de Diciembre de 1906; la suma que se adeudaba por este concepto, según el Ministerio de Hacienda, era de Lp. 25,000 y no pudiendo votarse en un solo presupuesto, la ley

número 356 dispuso que se votara por mitades en los presupuestos de 1907 y 1908. Consignadas las Lp. 12,500 en el proyecto de presupuesto de 1907, por efecto de la ley de balance, se redujo en Lp. 7,500, dejándose solo 5,000 Lp. para ese servicio. En 1908 se votaron las Lp. 12,500 que correspondían á ese año, más las Lp. 7,500 rebajadas el año anterior; pero en la ley de balance se rebajó esa partida en Lp. 10,000, quedando la partida en Lp. 10,000; es decir, pues, que en 1907 se pagaron Lp. 5,000 y en 1908, 10,000 Lp.; y, por lo tanto, no faltan para las Lp. 25,000 que votó la ley 356, sino Lp. 10,000 que son las que se deben votar en este pliego de Hacienda, haciendo el que habla los votos más fervientes porque no se reduzca esta suma en la ley de balance, á fin de no prolongar por más tiempo la situación de esos infelices que vienen reclamando el pago de sus pensiones desde 1895.

Además, hay que tener en cuenta, y no es extraña esta oportunidad para que lo haga constar, que con esta partida se han pagado créditos posteriores á la fecha determinada en la ley, de manera que se le ha dado una aplicación distinta, y por eso están muchos pensionistas insoluto en sus créditos. Es esa la razón porque vuestra Comisión ha pedido que se consigne expresamente en la ley, que esa suma es para cubrir los créditos hasta la fecha que determina la ley.

Estas son las explicaciones que la Comisión de Presupuesto creía indispensable exponer á la Cámara.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Señor Senador, se dió por discutido el dictamen de mayoría, y votadas sucesivamente sus tres primeras conclusiones fueron aprobadas.

El Señor PRESIDENTE—Se va á votar la cuarta conclusión.

El Señor LUNA.—Esa conclusión no se puede votar en globo, porque en mi dictamen de minoría he objetado las partidas referentes al Tribunal Mayor de Cuentas y la relativa al reintegro al Tesorero Fiscal: pido, pues, que se vote la conclusión excluyendo las dos partidas á que me he referido, á fin de ponerlas separadamente en discusión.

El Señor PRESIDENTE.—Conforme lo solicita el H. Señor Luna, se votará la cuarta conclusión, eliminándose las partidas correspondientes á los sueldos de empleados del Tribunal Mayor de Cuentas, y la correspondiente al reintegro de diferencias al Tesorero Fiscal de Loreto.

—Practicada la votación en esta forma, resultó aprobada la conclusión.

—El Señor PRESIDENTE.—Se pone en debate las partidas correspondientes al Tribunal Mayor de Cuentas.

El Señor LUNA.—El Congreso, en 1907, autorizó al Gobierno para introducir reformas en el Tribunal Mayor de Cuentas; en uso de esa autorización, el Gobierno, por decreto de 30 de Abril de 1908 estableció una nueva escala de sueldos para los empleados de ese Tribunal. El actual Gobierno, con mejor conocimiento del estado de la hacienda pública, formuló una nueva escala de sueldos, remitiendo el respectivo proyecto á la H. Cámara de Diputados, la que sin tomarlo en consideración ha aprobado, en el pliego de Hacienda la escala establecida en el mencionado decreto.

Por el estudio que he hecho de este asunto como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto he creído más conveniente pronunciarme por la nueva escala presentada por el Gobierno actual y no por la que estableció la Administración pasada.

El Señor CAPELO.—Siento oponerme á la moción del H. Señor Luna; no creo que ésta procede en esta forma; el Gobierno fué autorizado para establecer una escala de sueldos y en uso de su autorización la estableció y eso no ha sido derogado por el Congreso que dió la autorización. ¿Cómo es posible que nosotros tomando por el medio, pongamos los sueldos que nos viene en gana poner? Eso no se puede aceptar.

Los sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas son los que constan de ese decreto, cierto es que el Gobierno ha mandado un proyecto á la Cámara de Diputados para que se rebajen esos sueldos; pero la Cámara al no ocuparse de él ha emitido su opinión bajo la forma prudente de no decir nada, deja vigente el anterior, por consiguiente, si el Gobierno mismo no ha insistido ni reiterado oficio para que se resuelva este asunto. ¿Cómo es posible que un Senador, un miembro de la Comisión diga vamos á tomar este camino? Eso no es manifestar la voluntad de la Cámara, y, por consiguiente, no debemos dejarnos llevar por eso.

Ahora entremos en el fondo del asunto. Yo siempre he creído, y continúo creyendo, que la palabra "economía" es una herejía en la administración pública, yo creo que la única economía es el hacer que se gasten bien los dineros del Estado, esta es la verdad, to lo demás son ideas erróneas. Pagar un juez por lo que vale aun cuando sea mil soles es economía, pagar un juez por la mitad de lo que cuesta es derrochar el dinero, porque se votan quinientos soles y no se tiene juez.

Esta es mi manera de pensar, si yo necesito un carpintero que me cuesta 5 soles, y por economía tomo un muchacho cualquiera á quien pago un sol, no hago economía ninguna, bato un sol á la calle porque

el muchacho no desempeña esas funciones; mientras que pagando cinco soles al que es carpintero me devuelve en trabajo cinco soles con el crecimiento natural de todo aquel que hace una obra.

Lo mismo pasa en la administración pública: si yo necesito un juez, si este para corresponder á la condición de juez y á sus funciones anexas ha menester cincuenta libras, hay que pagárselas, lo demás es batar el dinero de la Nación.

Toda nación se basta para su administración pública; ninguna nación escasea del dinero que necesita para pagar su administración pública, ninguna se pone en crisis por eso; se pone en crisis porque gasta el dinero en servicios que no necesita para nada; porque bota el dinero en cosas imaginarias, para pagar á empleados, que están demás en sus oficinas.

El Tribunal de Cuentas, Excmo. Señor, no hace cosa de tres años hizo un gran beneficio al Estado, resucitando una entrada de consulados por valor de medio millón de soles que antes no entraban al Erario; ese Tribunal ha producido una gruesa suma, y sin duda el Gobierno anterior, impresionado por este resultado, comprendió que era necesario que esa institución se consolidara y se organizara debidamente, estudió el asunto y creyó conveniente dar ese decreto y esa nueva escala de sueldos, que está vigente con fuerza de ley, mientras no sea derogada.

Esto en cuanto á la economía. Pero vamos á la cantidad. No he visto las sumas ni las restas que habrá hecho el H. Señor Secretario; pero creo que pasará de cuatro á seis mil soles que en un presupuesto de 30 millones es como una gota de agua en el Océano. No se puede, pues, tener en cuenta la razón de economía y por eso estoy en contra de la moción del H. Señor Luna; y creo que

debe aprobarse el proyecto conforme vino de la Cámara de Diputados.

El Señor LUNA—Excmo Señor: No es cierto, como dice el H. Señor Capelo, que la autorización que el Congreso dió al Gobierno fué para introducir de una manera definitiva reformas en el Tribunal Mayor de Cuentas. La ley autoritativa fué **ad referendum**, es decir, para que después de hecha la reforma fuera sometida al Congreso. Ha llegado pues el momento en que el Congreso estudie y se pronuncie sobre ese decreto; este es el momento en que la representación nacional ratifique ó derogue lo hecho por el Gobierno. Tal es la verdadera doctrina, Excmo. Señor, y si no me remito al texto de la ley que el Señor Secretario se servirá dar lectura antes de continuar haciendo uso de la palabra.

El Señor SECRETARIO (leyó): El Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es urgente proveer á la reorganización del Tribunal Mayor de Cuentas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que introduzca las reformas que juzgue convenientes en el Tribunal Mayor de Cuentas, y dé oportuno conocimiento de ellas á la próxima legislatura ordinaria para su sanción efectiva.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 25 de Octubre de 1903.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Nicanor Alvarez Calderón, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado.

Ernesto L. Ráez, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, en Lima, á los 26 días del mes de Noviembre de 1903.

M. Candamo.

A. B. Leguía.

El Señor LUNA (continuando).—Como se vé, Exmo. Señor, la ley no le dió amplia autorización al Gobierno, sino con la condición de dar cuenta al Congreso. De manera, pues, Exmo. Señor, que cabe en este momento introducir en el decreto reglamentario del Gobierno, todas las economías, todas las alteraciones que sea conveniente hacer.

Quedan, pues, con el texto mismo de la ley autoritativa, contestadas las observaciones hechas por el H. Señor Capelo.

Respecto de la teoría que el H. Señor Capelo sostiene sobre el sistema económico en la administración pública de un país, tampoco estoy de acuerdo con Su Señoría. Yo creo que Su Señoría confunde la economía con el derroche; una cosa es derroche y otra es economía. Un país debe limitar sus gastos á sus entradas; no puede proceder con ese criterio amplio que preconiza Su Señoría de pagar á un juez, por ejemplo, si es necesario mil libras anuales, porque si el Gobierno no se encuentra en aptitud de disponer de esas mil libras, ¿de dónde las toma?

Su Señoría debe penetrarse que un país no puede atender á su servicio administrativo sino en la medida de sus facultades económicas; todo lo demás es introducir el desequilibrio en el presupuesto y no habiendo equilibrio en el presupuesto, no hay presupuesto.

Yo creo como el H. Señor Capelo, que uno de los medios de introducir economías es no hacer gastos

infructuosos, que la plata bien gastada es la mejor economía; pero de ahí á que el Congreso asigne sueldos que no están en proporción con la facultad económica de la Nación, hay mucha distancia. No pueden establecerse sueldos en la proporción que Su Señoría quiere, porque en el momento del balance y conforme á la ley de presupuesto se tendrá que suprimir esos aumentos; y es ridículo hacer comprender á los empleados que van á ganar mayor sueldo, cuando al hacer el balance del presupuesto han de ser burlados en sus expectativas.

Por otra parte, Exmo. Señor, el Gobierno es quien está en mejores condiciones de conocer el sueldo que deben percibir los funcionarios públicos porque el que conoce mejor los deberes y obligaciones de un empleado, conoce perfectamente cuáles son los recursos con que puede contar y conoce también los inconvenientes que trae á la administración pública el que el Congreso le recargue con obligaciones que no puede cumplir; como se dice vulgarmente, es un flaco servicio el que se le hace al Gobierno, dándole como gastos un millón de soles y como entradas medio millón. Por semejante sistema llegaremos al resultado, al que siempre llegamos: que cada ejercicio de presupuesto va dejando déficit; y el Gobierno como el Congreso tienen que ver la manera de salvar esta situación muy deplorable, levantando empréstitos que agobian á los contribuyentes.

El Congreso, procediendo con equidad y prudencia, debe medir sus facultades y no votar partidas que no pueden ser satisfechas. Los sueldos que perciben actualmente los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas, Exmo. Señor, han sido casi duplicados en el decreto de 30 de Abril y el Gobierno actual, encontrándose al frente de una situación económica difícil, cree pruden-

te que por este año no deben hacerse los aumentos en esa proporción, y sin pronunciarse sobre la subsistencia de los sueldos actuales, propone otro aumento más equitativo. La Comisión en minoría, Excentísimo Señor, no acepta esa nueva escala de sueldos presentada por el Gobierno, sólo acepta sus conclusiones y las hace suyas. La Cámara, haciendo un examen comparativo de esas partidas, puede votar en el sentido que crea conveniente; pero debo hacer presente, Excmo. Señor, que cuálquiera que sean los aumentos que se hagan, ya sea conforme al decreto de 20 de Abril ó los propuestos por el actual Gobierno, está acordado por las comisiones de presupuesto de ambas Cámaras, que al hacer el balance del presupuesto queden aplazados esos aumentos para 1910. Es, pues, Excmo. Señor, una nueva burla que se hace á los empleados públicos, conceder aumentos, cuando se sabe que no hay con qué pagarlos.

El Señor SOLAR.—Excmo. Señor: en mi concepto, el H. Señor Capelo ha planteado, tanto la cuestión legal como la cuestión económica de una manera tan clara, tan nítida, que concepto perfectamente irrefutable el procedimiento de la Cámara de Diputados en el asunto que se debate. La cuestión legal es ésta, Excmo. Señor: el Congreso expidió la ley autoritativa para que el Poder Ejecutivo hiciera reformas en el Tribunal Mayor de Cuentas, poniendo en conocimiento del Poder Legislativo lo que hiciera sobre el particular, á fin de darle, como dice la ley á que se acaba de dar lectura, sanción definitiva.

El Gobierno expidió el decreto, que tiene toda la fuerza de una ley, reformando el Tribunal Mayor de Cuentas y aprobando una nueva escala de sueldos; en cuanto á la reforma del Tribunal y especialmente á la parte reglamentaria del de-

creto que tiene fuerza legislativa, no hay nada en discusión; está, pues, sólo en debate el punto relativo á la escala de sueldos y es precisamente esto, en mi concepto, lo que ha querido decir la ley al hablar de "poner en conocimiento del Congreso para su sanción definitiva", porque la nueva escala de sueldos tenía que pasar por el tamiz de la ley de presupuesto y ser aprobada por el Congreso para que esa ley autoritativa fuera cumplida en todas sus partes.

Ahora bien, el Gobierno aprobó la escala de sueldos, en virtud de la ley autoritativa referida, y esta escala de sueldos ha sido tomada en consideración en la Cámara Colegiadora para insertar las correspondientes partidas en el presupuesto de 1909. La H. Cámara de Diputados no ha tomado en cuenta las economías que á este respecto persigue el nuevo Gobierno, porque esas economías fueron propuestas al Congreso entre otras muchas, y si todas éllas consideradas en globo podían importar realmente una suma que mereciera la pena de aceptarlas para el equilibrio del presupuesto, la verdad es que la economía que representa la diferencia entre la escala de sueldos aprobada por ese decreto legislativo y la consignada en el nuevo proyecto enviado por el Gobierno, es por demás insignificante y mientras tanto se practicaría un acto injusto rebajando los sueldos de los funcionarios y empleados del Tribunal Mayor de Cuentas.

De otro lado, la escala de sueldos anterior á la ley autoritativa, ha desaparecido en virtud de la ley de presupuesto; de manera que hoy legalmente, no existe sino la escala de sueldos aprobada por el decreto legislativo que he mencionado.

El Señor LUNA (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El Señor SOLAR (continuando)

—Y si esta escala de sueldos requiere la sanción legislativa, como he dicho ya, no es como un acto propio del Poder Legislativo, sino como un acto revisor de una ley autoritativa.

Ahora, Excmo. Señor, en cuanto al punto de economía tratado por el H. Señor Capelo, hay que tener presente que las funciones que ejercen los miembros del Tribunal Mayor de Cuentas requieren que sean debidamente remuneradas, porque además de que su jurisdicción alcanza á toda la República, él está llamado á juzgar hasta á los más altos funcionarios en el manejo de los fondos públicos. Hay que tener en cuenta también, que desde 1886, que en virtud de una ley se rebajaron los sueldos de todos los empleados y funcionarios de la República, á los del Tribunal Mayor de Cuentas no se les ha hecho aumento de ninguna clase; de manera que al hacerse el estudio comparativo numérico, de que habla el H. Señor Luna, hay que hacer mérito de esa circunstancia: q' si á todos los demás empleados y funcionarios, inclusive á los representantes de la Nación se les ha aumentado su renta, según lo han permitido las condiciones del erario nacional, á los del Tribunal Mayor de Cuentas no se les ha hecho aumento alguno desde el año 1886.

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: La ley autoritativa dió origen á una reorganización del Tribunal Mayor de Cuentas, que fué consignada en el decreto 30 de Abril del año pasado; esa reorganización en el personal y en el modismo de la institución, trajo consigo también, una modificación de la escala de sueldos. El H. Señor Luna dice que á virtud de los términos de la ley autoritativa, esta es la época de sancionar esa escala de sueldos; pero yo le pregunto á Su Señoría. ¿Por qué no es la época de exami-

nar la reorganización? Si todo eso ha debido quedar incluído en la sanción del Poder Legislativo—porque la ley autoritativa no fué sólo para dar nueva escala de sueldos, sino para reformar esa institución—ahora ha debido ocuparse el H. Señor Luna de examinar las condiciones de esa reforma y pronunciarse sobre ella.

Yo debo ocuparme sólo de la escala de sueldos. A mérito de la ley autoritativa á que se ha hecho referencia, el Gobierno dictó el 30 de Abril último, un decreto estableciendo la escala que debía regir desde el primero de Julio de 1908, de manera que en virtud de esa disposición gubernativa, se han formado verdaderas expectativas en los servidores de la Nación que desempeñan sus funciones en el Tribunal Mayor de Cuentas, expectativas que desgraciadamente no han podido ser cumplidas, porque los señores representantes tendrán en cuenta que todas las leyes que significan percepción de rentas, no tienen su exacta aplicación y cumplimiento, sino cuando se consignan las partidas correspondientes en el Presupuesto General. Pues bien, el Gobierno, para dar á esos sueldos la forma legal, consignó en el proyecto de presupuesto extraordinario de Hacienda, los nuevos sueldos, que ahora han sido aprobados en la H. Cámara de Diputados. Esos sueldos no necesitan sino la sanción de esta Cámara para tener toda la fuerza de una ley y que sigan incluyéndose en el presupuesto; se trató de modificarlos, á mérito de un proyecto remitido por el Gobierno, á la Cámara de Diputados; pero ese proyecto, como ha dicho el Señor Capelo, ha sido discretamente dejado de tomar en cuenta, para manifestar de ese modo que la Cámara no tenía voluntad de ocuparse de él, no era posible desechar un proyecto del Ejecutivo, la Cámara sabe lo que

eso significa, de suerte que la manera más discreta que ha tenido la otra Cámara ha sido no tocarlo.

Nos viene este proyecto ya aprobado que necesita sólo la sanción del Senado, y en esta circunstancia se presenta el dictamen de minoría, solicitando que se tomen en cuenta las cifras de ese proyecto del Ejecutivo que no ha sido tomado en consideración, y como ese proyecto no es una ley, ni siquiera ha sido dictaminado, nosotros no podemos pronunciarnos sobre él; lo que tenemos que hacer, pues, es aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados ó desecharlo y dejar las cosas como están.

Pero al rededor de este asunto se han formado especulativas legítimas de los empleados á quienes ni siquiera se les va á conceder el reintegro del semestre pasado, que viene consignado en el presupuesto extraordinario, y como só'o se les va á tener en cuenta el sueldo desde el primero de Enero del año en curso, no pueden estar á merced de estos vaivenes, porque eso es doloroso, y es necesario que se tomen en cuenta las consideraciones de los HH. Señores Capelo y Solar en cuanto á la necesidad de remunerar bien á los servidores del Estado.

Decía el H. Señor Luna que no es posible gastar más de lo que se tiene, que uno debe limitar su gasto conforme á sus entradas, yo estoy de acuerdo en eso con Su Señoría; pero no puedo creer que es justo y correcto pagar mal á los servidores de la Nación y emplear todas las rentas en gastos suntuosos.

No podemos decir que nuestros empleados públicos tienen holgura, que los servidores del Estado están bien pagados, especialmente los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas, que hace 20 años que no reciben un aumento, ¿cómo es posible decir que gastamos demasiado en pagar nuestros servidores, y que

se gasta más de lo q' se tiene como ingresos? La situación es clara, Excelentísimo Señor: es la de un padre de familia que quiere pagar un sol á su mayordomo y beber champagne todos los días. Esto en sí es una injusticia, esos sueldos son necesarios para el decoro y prestigio de aquellos altos funcionarios.

Decía el H. Señor Luna que abrigaba el temor de que este aumento fuera comprendido en la ley de balance, no se puede ni mencionar tal cosa; tanto valdría rebajar los sueldos del Presidente de la República y de los Ministros y de todos los empleados públicos, para saldar el déficit; se deducirán en todo caso de los puentes, caminos, cárceles, etc., porque no es justo. Excmo. Señor, que los Poderes Públicos aumenten los sueldos de sus servidores para rebajárselos después porque resulte un déficit en el presupuesto.

Estas razones, Excmo. Señor, influirán en la Cámara para sancionar el proyecto en revisión.

El Señor LUNA.—El H. Señor Reinoso ha tocado tres puntos. Su Señoría cree que por cuanto el Gobierno dictó el decreto de 30 de Abril, en virtud de una ley autoritativa, este decreto tiene fuerza legal que, por consiguiente, habiéndose dispuesto que desde el 1º. de Junio de 1908 principiaría á regir la nueva escala de sueldos, esos empleados tenían derecho á esos aumentos y que se cometiera una injusticia no consignándose una partida especial en el presupuesto para reintegrar las cantidades que han dejado de percibir.

La misma doctrina, más ó menos, ha sostenido el Señor Solar hasta el punto de calificar el decreto de 30 de Abril de "decreto legislativo". Una novedad, Excmo. Señor.

Yo no acepto que una ley autoritativa que se expide con cargo de darse cuenta al Congreso para su

sanción definitiva tenga la fuerza de una ley, porque eso es ir contra el sentido común. Exmo. Señor.

Las leyes autoritativas son de dos clases: unas amplias y absolutas; en virtud de ellas puede el Ejecutivo expedir decretos ó resoluciones con fuerza de ley, esas no necesitan venir al Congreso. Otras, como la que se expidió para el Tribunal Mayor de Cuentas, contienen la reserva de que se dé cuenta al Congreso para su sanción definitiva. Pregunto al H. Señor Reinoso. ¿Qué entiende Su Señoría por sanción definitiva? La que otorga el Congreso, concediéndole su aprobación. Habiéndose pedido la ley autoritativa con el carácter de **ad referendum**, el decreto de 30 de Abril no puede surtir sus efectos legales mientras no sea ratificado por el Congreso. Es por eso que actualmente se ocupa de él. Por consiguiente, no se puede sostener el absurdo, y permítame Su Señoría que use de esta palabra, que el mencionado decreto tenga fuerza de ley. No lo tiene y no lo tendrá sino después del voto aprobatorio del Congreso y el címplase del Ejecutivo.

Decía el H. Señor Reinoso, que la Comisión de Presupuesto no ha podido ocuparse ya del nuevo proyecto del actual Gobierno, remitido á las Cámaras, modificando la escala de sueldos del Tribunal Mayor de Cuentas. Yo no he sostenido, Exmo. Señor, que la Comisión deba ocuparse de ese proyecto; lo único que he hecho es tomar esa escala de sueldos, fijada por el actual Gobierno, para presentarla como conclusión del dictamen de minoría, en virtud de la facultad que tienen las comisiones de presentar sus conclusiones en la forma que crean conveniente. Así como he presentado la escala de sueldos propuesta por el actual Gobierno, he podido presentar cualquiera otra escala, que hubiese juzgado conveniente.

Decía también Su Señoría que se había dado á este asunto una solución equitativa, porque sabemos lo que significa el rechazo de un proyecto remitido por el Gobierno; más claro, que no se había desecharo esa nueva escala de sueldos, porque eso habría importado la caída del actual Gabinete.

No pienso como Su Señoría. El Gobierno es una entidad moral, Excelentísimo Señor, y así como el Gobierno pasado en virtud de la ley autoritativa, presentó esa nueva escala de sueldos, el actual, haciendo uso de la misma ley autoritativa, ha presentado otra nueva escala. Procediendo con legalidad, ni la Cámara de Diputados ni el Senado pueden tomar en consideración ya el decreto de 30 de Abril, porque la escala de sueldos presentada por la actual administración, importa el retiro de la presentada por la administración anterior.

No podemos hacer distingos, Excelentísimo Señor, cuando se trata de los efectos de una ley autoritativa, entra una administración que termina y otra que le sucede. El Gobierno es, repito, una entidad moral; la autorización no se le ha dado al Gobierno del Señor Pardo, ni se le puede dar al Gobierno del Señor Leguía, porque las autorizaciones que da el Congreso se refieren al Gobierno cualquiera que sea la persona que lo represente.

De suerte, pues, que la actual administración ha estado en su perfecto derecho, haciendo uso de esa ley autoritativa para presentar esa nueva escala de sueldos, y el Congreso, está en la obligación de pronunciarse á favor ó en contra de ese proyecto. Por eso, la Cámara de Diputados no tomó en consideración ese proyecto sino solamente el de la anterior administración, no ha procedido con arreglo á la ley.

Repito: no he emitido como conclusión del dictamen en minoría el

proyecto remitido por la actual administración sino que he tomado las cifras de éste, porque las he creído convenientes.

El Señor Reinoso se lamenta de que los servidores de la Nación están mal remunerados y cree que sería un grave atentado que después de haberseles presentado expectativas halagadoras de mejorar sus condiciones económicas, se les aplace los aumentos que se les considera, y que es preferible, hacer la rebaja para saldar el déficit del presupuesto en las partidas votadas para obras públicas, para las beneficencias, instrucción y otros ramos del servicio público; pero Su Señoría olvida que no es una novedad la que va á hacer el Congreso para saldar el presupuesto de aplazar las partidas que se refieren á aumento de sueldos. Actualmente Su Señoría se ha ocupado en el pliego de Hacienda de consignar una partida como reintegro para el aumento que se hizo al Tesorero de la Caja Fiscal de Loreto en 1907 y qué al practicar el balance del presupuesto para 1908 tuvo que aplazarse la ejecución de ese asunto porque las rentas públicas no alcanzaban para ese gasto y porque era necesario que el Congreso sancionase un presupuesto sin déficit, porque la ley de Presupuesto lo prohíbe clara y terminantemente, porque sabe Su Señoría, que conforme al artículo 6º. de la ley de presupuesto de 1874, es prohibido al Congreso votar gastos que no puedan ser satisfechos. Repito lo que dije más antes, que hacer consentir en estos aumentos, cuando se tiene la seguridad de que no pueden ser satisfechos en el presupuesto que se va á sancionar, es hacer una burla de esos empleados. Yo, Excmo. Señor, entre hacerles perder á los empleados sus expectativas y hacerlos objeto de una burla, estoy por lo primero.

El Congreso, al votar esos au-

mentos debe proceder con absoluta prudencia y con conocimiento perfecto de lo que hace. Este sistema de saldar el presupuesto, suprimiendo y aplazando partidas es una práctica que debemos suprimir por completo de nuestras prácticas parlamentarias. Yo comprendo, Excelentísimo Señor, que los servidores de la Nación no están perfectamente remunerados; pero la teoría, tal como la han sustentado los Honorables Señores Capeo y Reinoso, no debe ser absoluta; sólo se puede tener esa teoría en forma absoluta en naciones como Norte América que tienen los recursos necesarios para dotar á los empleados tal como exigen los servicios que prestan á la administración pública; pero en un país pobre, Excmo. Señor, como el Perú, no puede dotarse de sueldos á los empleados sino á la medida de las facultades del erario nacional. Qué prefiere el H. Señor Reinoso, ¿qué se propongan nuevos aumentos para que se propongan aumentos en las contribuciones ó que se creen nuevas, porque bien sabe Su Señoría que esa es la única fuente para las rentas nacionales, ó economizar y dotar á los empleados públicos á medida de las facultades del erario nacional? Cuando llegue el momento de discutir la ley del balance tendrá ocasión de ocuparme de este punto y para entonces emplazo al H. Señor Reinoso, para que, sosteniendo estos aumentos de sueldos, proponga el medio de saldar el déficit del presupuesto; Su Señoría es miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, Su Señoría ha concurrido á la discusión que han tenido las dos comisiones en el despacho del Señor Ministro de Hacienda y no he oido á Su Señoría proponer ninguna medida para salvar el déficit. Se ha procedido, Excmo. Señor, como se ha procedido todos los años, examinando partida por partida, obser-

vándose un procedimiento que no condeno solo ahora, sino que he condenado siempre, pues hace muchas sesiones, á mérito de una moción sobre este asunto, sostuve la necesidad de que la Cámara le trazase á la Comisión de Presupuesto una línea de conducta para proceder en el estudio del balance y propuse certas ideas generales que fueran desechadas por la Cámara. Entonces tuve ocasión de recordar que si no se tomaban esas ideas generales, tendría que apartarse al sistema incomprensible de rebajar partidas sin criterio ninguno; así, por ejemplo, se consigna una partida para instrucción primaria, después se rebaja en forma tal que no puede ser atendido ese servicio de manera conveniente.

Es cierto que los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas no han recibido aumento alguno; pero el Gobierno ha cuidado perfectamente de salvar esa injusticia, proponiendo aumentos en proporción á las facultades del erario nacional; y los ha propuesto en una forma que verdaderamente coloca á estos empleados en las mismas condiciones que los demás empleados públicos, pues en el transcurso de estos tres años se vienen aumentando los sueldos de los empleados sin obedecer á ningún plan general, resultando en este desconcierto que unos han sido mejorados y otros postergados; esto se va á remediar con los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas, haciéndoles aumentos, no en la proporción que lo hizo la administración pasada, sino en proporción tal que permita que estos aumentos se consignen en el presupuesto de este año. Estoy seguro que esos empleados agradecerán más que se les haga un aumento con la seguridad de ser pagado y no un aumento mayor con la seguridad de que será ilusorio con la ley de balance. Yo, entre que se les ha-

ga concebir esperanzas de un aumento considerable; pero con la perspectiva de ser aplazado, opto porque se les haga un aumento menor; pero en una proporción que permita consignarse en el presupuesto que va á regir.

El Señor TOVAR.—Exmo. Señor: Francamente no se cómo explicarme el modo de pensar del H. Señor Luna: Su Señoría nos hablaba hace algunas sesiones de que era menester tener justicia en cuanto al salario de los empleados públicos, y cuando se votó un aumento para los miembros del Poder Judicial en Lima, pidió también un aumento para los vocales y jueces del resto de la República, moción en la cual lo acompañé, lo ayudé y conseguimos en la Cámara que predominara ese espíritu de justicia; pero ahora, cuando se trata del Tribunal Mayor de Cuentas y se hace ver que hasta el presente los empleados de esa institución han sido olvidados, se opone Su Señoría al aumento por creer que será postergado por ser inmoderado; pero yo no lo considero así, porque si se ha de postergar á estos señores porque el presupuesto tiene déficit, debe postergarse también al Poder Judicial, que ha recibido aumento de sueldo.

El Señor LUNA (por lo bajo).—Así va á hacerse en el balance.

El Señor TOVAR (continuando)—Creo que debemos obedecer á un principio de alta justicia y no olvidar esto. El Tribunal Mayor de Cuentas es uno de los ramos más importantes de la administración pública, porque glosa las cuentas de todos los funcionarios de la República, y cuando hay una inexactitud, él la hace notar. Iguales razones á las dadas para el aumento del Poder Judicial existen para el aumento á los miembros del Tribunal Mayor de Cuentas.

Aquello de que se recarga el presupuesto de manera inmoderada, no

es exacto, porque no puede considerarse que este pequeño aumento recargue un presupuesto que tiene treinta millones de soles.

Yo preferiría que se postergara otras partidas, como las de obras, por ejemplo, y no que se postergara el aumento á estos empleados, que constituyen la garantía y resguardo de la administración pública.

El Tribunal Mayor de Cuentas conseguirá tener buenos miembros, sólo si se les paga bien, porque nadie va á servir en una institución sacrificándose una buena parte de su existencia para ganar una pequeña; para obtener una remuneración que apenas le dá para comer y ni siquiera modestamente.

Por estas razones, y basado en los mismos fundamentos que tuve que acompañar al H. Señor Luna, á fin de que se aumentara los sueldos del Poder Judicial, de toda la República, estoy por el aumento á los miembros del Tribunal Mayor de Cuentas, tanto más cuanto que están á la misma altura que los del Poder Judicial, y no hay razón para relegarlos de día en día y dejarlos para que tomen sólo el rancho que queda del festín, en que todos los empleados públicos van mejorando de condición.

Fun lido en estas razones, y guiado por un principio de justicia, estoy por el dictamen.

El Señor CAPELO.—Exmo. Señor: En la industria es conocido, que hay tres medios de aumentar la riqueza; pagar menos salario, vender más caro el producto y producir más barato. Este tercer medio es el que ha olvidado el H. Señor Luna: producir más ó sea gobernar bien, administrar conforme á las leyes, hacer que las funciones públicas produzcan todo su resultado, hacer que haya justicia, que habiendo justicia y estando garantizada la vida y la propiedad de los individuos

se levantan fácilmente las naciones. Este medio lo ha olvidado el H. Señor Luna, sin embargo de que éste es el gran medio de enriquecer á los pueblos, por eso Estados Unidos es un gran país, rico y poderoso; y por eso el Perú es pobre y débil; no hay país en el mundo, ni rico ni pobre, no hay sino países si no bien ó mal gobernados. Un país bien gobernado, es rico, porque todo país se basta para sus necesidades, esta es una verdad elemental, en un país nunca puede faltar lo indispensable para sus necesidades: eso está en la naturaleza de las cosas, ¿y qué necesidad mayor que la necesidad de la justicia?

Si en el orden civil debe defenderse que haya buenos jueces, en el orden administrativo debe exigirse que haya un buen Tribunal de Cuentas; porque en la serie de ruedas del organismo administrativo ese Tribunal es la primera, es la rueda Catalina en el mecanismo de un país; el día en que ese Tribunal funcione como debe, se habrá economizado en el Perú muchos millones.

Nos ha dicho el H. Senador por el Cuzeo algo que yo no puedo aceptar y es que el presupuesto tiene déficit, y que es una burla botar un sueldo para estos empleados, que no les será pagado mañana. Yo no niego eso, Exmo. Señor. El presupuesto del Perú hace diez años que no tiene déficit y esto lo digo con orgullo y de la manera más alta y levantada; si el presupuesto hubiera sido cumplido, como debía haberlo sido, porque el respeto á las leyes es lo primero, y no hay cosa que haga más daño que burlar el presupuesto, si se hubiera cumplido, no hubieran habido saldos en contra, y por el contrario habría quedado un sobrante anual de más de un millón de soles. El déficit es producido por gastos indebidos, por aquellas partidas que se saca-

ron misteriosamente, por aquellas condescendencias que se tuvieron con tales y cuales personas.

Si el H. Señor Luna tuviera la función permanente de oponerse á todo gasto, yo aceptaría tal vez el sistema, porque aun cuando habría injusticia, siquiera estaría compensada con la vigilancia que hacia de los demás; pero no es así, el H. Señor Luna se opone á que se pague legítimamente á los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas; pero no se opondrá á que se pague muchos supernumerarios que se crean sólo por decretos y que son los que se llevan la renta.

Véase, pues, como el H. Señor Luna procurando ser justo y benévolos, es injusto y malo, porque daña á los pequeños empleados, porque siempre, Excmo. Señor, en materia de Gobierno ha sido así: las gruesas arañas rompen la tela y las pequeñas sucumben.

Aquí estamos al frente de una institución que es la rueda Catalina de nuestra administración y se trata de mermar unos cuantos centavos, mérmense en buena hora si esa es la idea; pero no se diga que se hace eso en nombre de la economía, en nombre del presupuesto; porque eso no es verdad, digase que se hace porque no se quiere á esos empleados, porque no se quiere al Tribunal Mayor de Cuentas; yo hace diez años, Excmo. Señor, que veo aquí se hostiliza por todos los medios posibles á ese Tribunal, no quiero averiguar cual es la causa, respeto el voto de la Cámara; pero sólo quiere que se sepa que las razones aducidas no son exactas.

El H. Señor Luna no ha tenido en esta ocasión esa claridad de espíritu que me complazco en reconocer'e. Aunque la ley administrativa diga que debe darse cuenta al Congreso, no deja de ser completa porque no dice: facúltese al Gobierno para que presente al Congreso

un proyecto de reforma sino que dice: facúltase para que reforme el Tribunal Mayor de Cuentas y para su sanción definitiva dé cuenta al Congreso. Eso es sólo una reserva que el Congreso se guardaba para ampliar ó modificar la reforma; pero una vez hecha la reforma por el Ejecutivo estaba consumada; y hoy por hoy, por ejemplo, los sueldos de los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas son los que corren en ese decreto.

¿Cree el H. Señor Luna que porque es miembro de la Comisión de Presupuesto puede quitar esos sueldos y poner otros? Nó, Excmo. Señor. Ese decreto es ley mientras el Congreso no diga lo contrario, mientras no diga aquí concluyó la autorización.

Nos decía el H. Señor Luna que el Gobierno es una entidad moral, que el mismo Gobierno que hizo la reforma pida hoy la rebaja de esos sueldos, yo creo que Su Señoría tiene un falso concepto de las autorizaciones. Una autorización se da por una sola vez, si el Gobierno fué autorizado para reformar el Tribunal de Cuentas y lo reformó, está concluido: el Gobierno no tiene más que hacer en esa materia. El proyecto de rebaja que ha presentado el Gobierno no lo ha hecho en nombre de la autorización, sino en virtud del derecho que tiene de presentar cualquier proyecto. Por estas razones creo que lo más justo y prudente es sancionar lo venido de la Cámara de Diputados.

El Señor LUNA.—Excmo. Señor. Entre las opiniones del H. Señor Capelo y las mías, hay la siguiente diferencia: Su Señoría había en principios y yo en el terreno de la práctica; Su Señoría dice que hace diez años que no hay déficit en el presupuesto y todos los años se da una ley de balance para salvar el déficit. Su Señoría dice que se derrochan las rentas públicas en

gastos inútiles, en gastos de favor; estoy de acuerdo. Precisamente ese sistema de administración produce los déficit; Su Señoría se ha encargado de señalar las causas, yo los efectos. Debo recordar á Su Señoría lo que decía hace poco al solicitar que se le suministre los datos necesarios, justamente, para combatir ese empréstito, porque ese empréstito no se pide, Excmo. Señor, para satisfacer ningún servicio público, sino para pagar las deudas que pesan hoy sobre el Gobierno, que no tiene con que pagarlas. Su Señoría debe saber que en el Presupuesto General que vamos á dar, hemos rebajado, siguiendo este mismo sistema de aplazar los gastos, hasta la suma de un millón setecientos mil soles y no sé cómo es posible que Su Señoría pueda cerrar los ojos ante la realidad de los hechos. Yo he tomado las cosas tales como son; Su Señoría las ha tomado tales como deben ser. No es esa la misión del legislador en el momento de formular el Presupuesto General de un país; su misión en este caso es precisamente tomar las cosas como son, no como deben ser.

No es la primera vez que Su Señoría me hace la acusación de que siempre combato y trato de mortificar á los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas y como no ejercito la misma vigilancia, respecto de los gastos que el Gobierno hace en empleados fuera del presupuesto. Pero el Señor Capelo olvidada, que yo no soy el Gobierno; si lo fuera estaría bien que me dijese: ¿Por qué derrocha usted el dinero en esa forma? Como legislador no puedo hacer otra cosa que ver si deben ó no aumentarse los sueldos de los empleados, obedeciendo no á un criterio de favor ni de compasión, sino tomando en consideración la situación económica del país.

Las acusaciones que me hace el H. Señor Capelo, no son como á

representante sino como á funcionario público; por consiguiente, esos cargos no me alcanzan. Es la centésima vez que repito: yo no soy, por sistema, enemigo de los aumentos; á este respecto tengo una convicción profunda: yo creo, y hace mucho tiempo que sostengo, que ningún Gobierno sería más grande ni comprometería más la gratitud nacional, que aquel que tuviese la fuerza de voluntad suficiente para presentar una escala de sueldos para todos los empleados de la República. Vivimos, Excmo. Señor, en un verdadero zafarrancho; Congreso y Gobierno, llevan á este pobre país al garete, porque ni el Congreso ni el Gobierno obedecen á un plan de administración. De ahí viene, Excmo. Señor, esta situación angustiosa que nos ha pintado el H. Señor Capelo: que las partidas que se votan en el presupuesto, no tienen una aplicación legal sino indebida; en una palabra, que no se cumple la ley de presupuesto, que la ley de presupuesto es letra muerta, porque nadie la cumple, y si no, basta examinar la cuenta general de la República y se verá si las partidas votadas para ciertos gastos han tenido aplicación legal y verdadera y se verá también lo que cuestan, lo que suman los gastos hechos en objetos distintos de los señalados por el Congreso. La misión del Congreso, Excmo. Señor, debía ser examinar la cuenta general de la República y hacer efectiva la responsabilidad de los que defraudan las aspiraciones del país y de los que corresponden mal á los mandatos del Poder Legislativo; pero nunca podremos, Excmo. Señor, llegar á ese resultado porque todavía esta no es una nación bien organizada, cuando tiene Congresos que constituyen verdadero monopolio. ¿Cómo puede sostener el H. Señor Capelo que pueda hacerse efectiva la responsabilidad de la

adiministración pasada si el Congreso está compuesto de los amigos de esa administración, si todos somos civistas? Cuando un país llega á situaciones como esta es inútil hablar de la ley de presupuesto.

Yo declaro, con las mismas palabras del H. Señor Capelo, que es una ficción el presupuesto, que no se cumple ni nunca se ha cumplido, que jamás ha habido valor para hacer efectiva la responsabilidad, no digo de Jefe del Estado ni de un simple Ministro. Ese decreto de 30 de Abril, Exmo. Señor, es infractorio de la Constitución, porque no ha podido con arreglo á ley ordenarse que los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas iban á gozar del aumento de sueldo desde el 8 de Julio, porque la ley autoritativa no concedió al Gobierno esa facultad. La ley autoritativa fué para q' se introdujesen reformas en el Tribunal Mayor de Cuentas, en su persona, escala de sueldos y en todo su organismo; pero no, Exmo. Señor, para que nos presentara una especie de úkase, disponiendo que esos empleados iban á gozar del aumento desde el 8 de Julio; y la prueba que se ha ido más allá de la ley autoritativa es que no se ha dado cumplimiento al decreto de 30 de Abril y ha sido necesario someterlo al Congreso para que tenga fuerza de ley.

No quiero, Exmo. Señor, insistir sobre si el Gobierno actual tenía ó no facultad para presentar una nueva escala de sueldos en virtud de esa ley autoritativa, porque yo creo que eso es de sentido común. Mientras una ley autoritativa no sea cumplida está vigente, y no se ha podido cumplir esa ley autoritativa porque el Congreso no ha pronunciado su sanción definitiva, por consiguiente, el Gobierno actual tiene derecho, conforme á la ley, conforme á la Constitución, conforme á sus atribuciones constitucionales

á retirar la escala de sueldos presentada por la administración pasada al Congreso y sustituiría por otra. Yo creo, Exmo. Señor, que el Gobierno del Exmo. Señor Leguía ha cometido un error al no haber adoptado esa forma, porque el Congreso no se habría negado, si el Ministro de Hacienda hubiese retirado la escala de sueldos, presentada por la administración pasada, y mandando otra en sustitución. El Congreso no habría podido oponerse á ese procedimiento, porque el Gobierno procedía dentro de sus facultades constitucionales.

El H. Señor Tovar ha dado á entender que yo me opongo á todo aumento; voy á contestarle á Su Señoría con cifras. Los sueldos que ganan los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas son los siguientes: Para seis vocales, cada uno al mes, Lp. 25. Este es el sueldo actual; el Gobierno pasado propuso que se aumentara á Lp. 40, y el actual propone que se considere en Lp. 35; de manera que siempre se hace un fuerte aumento. Lo que ha hecho el Gobierno actual es proponer un término medio entre lo que ganan actualmente y lo que propuso el Gobierno del señor Pardo; y esto lo hace el Gobierno en vista de las condiciones actuales del erario nacional.

El Señor DEL RIO.—(Su discurso se publicará después.)

El Señor FALCONI.—Exmo. Señor: después de los luminosos y concluyentes razonamientos del H. Señor Capelo, es demás aducir consideraciones q' robustezcan el dictamen en mayoría, apoyado con tanta justificación por el H. Señor Reinoso y como lo hace notar el H. Señor del Río, ya la opinión de la Cámara está formada en favor del aumento de sueldos á los miembros del Tribunal Mayor de Cuentas, que también apoya decididamente.

Miembro, aunque modesto, del

Parlamento de mi Patria, traicionaría mi conciencia de representante, si no me apresurase en levantar algunos cargos formulados por mi H. compañero Señor Luna, cuando asevera que el Gobierno y Congreso conducen al garete á los pueblos de la República. No, Exmo. Señor, mil veces no. Gobierno y Congreso ha sabido gobernar con los pueblos, por los pueblos y siempre en beneficio de éstos, cuyo testimonio, al que apelo, sería el más irrecusable argumento contra tan duras afirmaciones.

Sin duda que el H. Señor Luna, guiado por su laudable celo de economías en la hacienda pública y en el calor de la improvisación, ha dejado deslizar conceptos que acusan derroches de los caudales públicos. Yo no apelaría como tales los fondos empleados en vías férreas, que acortando distancias, son el factor positivo del progreso del país, menos los aplicados al incremento de la instrucción en todos los ámbitos de la República y en los mil beneficios que la administración Pardo ha dispensado con inquebrantable constancia y en los que el H. Señor Luna, con el que habla, contribuimos con nuestro voto, al sancionar proyectos de ley, tendentes á satisfacer inaplazables exigencias públicas.

Si estos son derroches, benditos sean, pues ellos importan positivos beneficios á la Nación y una prueba inequívoca de los buenos propósitos que animaron al Gobierno anterior por el engrandecimiento de la República. Aquí convendría repetir las sentenciosas palabras de una notable autoridad "seámos justos, si queremos ser grandes".

El Señor LUNA.—Cuando me he ocupado de la situación política y de las condiciones en que se encuentra el país, no he hecho cargos á Congreso determinado ni á Gobierno determinado, mis apreciacio-

nes han sido de carácter general, é insisto en ellas porque son el fruto de una convicción que, aunque dolorosa, es verdadera, adquirida en todo el tiempo que ejerzo funciones públicas.

Yo me alegro de encontrar todavía espíritus que sueñan que el Perú es un paraíso, que creen que vivimos en una República, que creen que hay verdaderos Congresos en el Perú, que todo esto es una realidad. Yo no pienso con Su Señoría. Yo creo que estamos muy lejos de que el Perú tenga Congresos en el concepto verdadero de la palabra Congreso, no creo esto, ni tampoco creo que la administración pública es un dechado de honradez y de acierto.

Cuando examinemos el proyecto de empréstito, Su Señoría se encargará de averiguar para quién van á servir esos cuatro millones, si van á servir para ferrocarriles, para escuelas ó para otras necesidades nacionales, ó bien esas partidas van á servir para pagar á la casa Grace 20 mil libras por carbón, á las factorías por herrajes suministrados para la caballada, etc., etc.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Señor Senador, se dió por cerrado el debate, y, procediéndose á votar, fueron aprobadas las partidas correspondientes al Tribunal Mayor de Cuentas, conforme á lo opinado por la Comisión en mayoría.

Partida para el pago de diferencias de sueldo al Tesorero de Loreto.

El Señor PRESIDENTE.—Se pone en debate la partida destinada al pago de diferencias de sueldos al Tesorero Fiscal de Loreto.

El Señor LUNA.—Necesito hacer una explicación para que el Senado conozca este asunto que es de gran trascendencia, se va á resol-

ver una cuestión grave en la forma de un incidente.

En 1907 el Congreso dió una ley para que se aumentara en 10 libras el haber del Tesorero de la Caja Fiscal de Loreto, á quien desde luego no conozco, por consiguiente, queda descartada la cuestión personal.

La ley de balance de ese año aplazó su ejecución porque había déficit en el presupuesto; la Comisión optó por declarar que ese empleado tenía derecho á ese aumento sin haberse consignado la partida correspondiente en el presupuesto de 1908. Yo no creo que tuvo derecho para disfrutar de ese sueldo desde que no se votó la partida correspondiente en el presupuesto.

Yo creo, Excmo. Señor, á este respecto que un funcionario público á quien se le aumenta un sueldo sin que se consigne la partida en el presupuesto respectivo no tiene derecho á ese aumento. Un ejemplo me va á servir para patentizar mi pensamiento: cuando se propuso el aumento de los vocales de la Corte de Lima se cuidó de decir en la ley que ese aumento correría á partir de Enero de 1908, en esa forma se tiene derecho al aumento, porque la ley señala la fecha en que debe comenzar á regir; pero cuando el asunto se hace en forma indeterminada y no se vota en el presupuesto siguiente la partida respectiva, ese aumento no tiene fuerza de ley, que es el caso en que se encuentra la partida que está en discusión. En la ley de balance de 1907 se apazó la ejecución de esta ley, por consiguiente, una ley aplazada no surte sus efectos sino cuando se pone en vigencia, por lo opino que ese funcionario no tiene derecho al reintegro. El voto del Senado servirá de regla á todos los casos que están en la misma condición.

Además, debo llamar la atención del H. Senado sobre los aumentos de sueldos que se van á aplazar,

pues pasan de un millón de soles, por consiguiente, en 1910 tienen que consignarse como reintegros de 1909.

La H. Cámara con conocimiento perfecto puede votar en el sentido que crea conveniente.

El Señor CAPELO.—No es posible que nos dejemos sugerir de esta manera en el momento que se va á levantar la sesión, presentándonos un monstruo cuando no hay tal cosa. Su Señoría nos dice que se va á suprimir un millón setecientos mil soles y que, por consiguiente, el año entrante se va á cargar el presupuesto con esa suma. Pero, podrá sostener el Señor Luna que los haberes de los empleados ascienden á esa suma? Por consiguiente, no se trata de esa suma, sino de impedir que se reintegren en el presupuesto subsiguiente los aumentos de sueldo que se supriman en el presupuesto próximo. Pero eso no puede ser, lo que se debe se paga; de manera que si se aplaza el aumento, quiere decir que se pagará el otro año. Lo que se quiere es que los empleados sean las víctimas, y se les va á hacer dos daños: apazarles por un año sus aumentos, el agua que están sedientos de beber, y luego negarles el reintegro de las sumas q' han dejado de percibir. No es posible q' se trate así á los empleados, Excmo. Señor; los empleados no son unos limosneros, son servidores de la Nación á la que prestan servicios efectivos y reales, y hay que tratarlos con los miramientos que merecen.

De manera que lo que vamos á hacer no es sino ponernos en el caso de resolver el apazamiento de estos aumentos, aplazamientos que patrocina el Señor Luna y que yo combatiré; pero si la Cámara lo acepta, es evidente que en 1910 habrá que pagarles lo atrasado, lo que es muy justo, justísimo. No acepto, pues, q' se nos impresione pa-

ra desechar una partida, bajo amenazas de un peligro imaginario.

El Señor LUNA.—Estoy de acuerdo con Su Señoría; pero debo decirle que no tengo tanta inquina con los empleados, ¿por qué, qué objeto tendría? No sale de mi bolsillo la plata.

¿Qué significa de que siempre el Señor Capellano, personalice las cosas? Lo que yo he hecho es presentar la situación tal como es; no he dicho que los aumentos asciendan á un millón setecientos mil soles; lo que he dicho es que las partidas que hay que suprimir y que figuran en el presupuesto de 1910, ascienden á un millón setecientos mil soles y que de esta cantidad medio millón importaba el aumento de sueldos.

VARIOS SEÑORES (interrumpiendo).—Nó, nó.

El Señor LUNA (continuando).—Solo la partida de los jueces y vocales, suma una gran cantidad; no quiero insistir sobre esas partidas. Tienen que figurar en 1910 en forma de reintegros los que no puedan percibir este año. Eso es de lo q' dejo constancia; pero no me opongo ni pido que se vote en contra absolutamente; señalo solo un hecho y quiero que quede constancia de él, cuando se vote el presupuesto para 1910, se considerará una partida para reintegrarles los haberes que dejen de percibir este año. De eso es de lo que quiero dejar constancia.

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: parece que el asunto es muy claro. Las leyes rigen desde el día de su promulgación; esas leyes establecen un derecho, pues si durante el año pasado no se ha podido pagar esa suma por escasez de medios, lo natural es que se reintegre, que se reconozca la deuda y el derecho del empleado, eso es todo.

El H. Señor Luna está empeñado en que los aumentos se van á suprimir para siempre por la ley

de balance, no, Excmo. Señor; eso sería una injusticia clamorosa, y téngase presente que eso está en proyecto, no demos la ley de balance por hecho, está en estudio y ahora me cabe ocasión de decirlo, ya que me emplaza el H. Señor Luna, que se han aceptado algunas supresiones por mayoría; pero no está claro todavía si todos los miembros van á firmar un dictamen uniforme; es posible que los que no piensan así expidan un dictamen en minoría, esta es la verdad; pero no se puede desconocer el derecho de un servidor del Estado que por ley de 1907 se le aumentó su sueldo desde 1908.

El Señor LUNA (por lo bajo).—De ese derecho no habla la ley.

El Señor REINOSO (continuando).—No lo dice la ley; pero desde el momento en que se promulgó, se creó el derecho; esto es evidente, constitucional, porque nosotros no podemos romper la Carta del Estado para interpretar á nuestro antojo las leyes; por cuanto no se ha consignado la partida en la época que señaló, está claro, hay que reconocerla. Ahora, si por circunstancias especiales se retira del presupuesto esa partida, se consignará después como reintegro el año entrante ó el subsiguiente; pero el derecho existe, es inmanente, según la Constitución que establece que las leyes rigen desde su promulgación.

El Señor LUNA.—Una simple rectificación, Excmo. Señor. Yo no puedo decir que las partidas que no van á ser satisfechas en este presupuesto van á ser suprimidas, no; yo no puedo decir que se suprimirán, porque para ello tendría que derrogar el Congreso todas las leyes que las sustentan, lo que he dicho es que van á ser aplazadas de un presupuesto á otro; que las que no se consignen para 1909 tendrán que consignarse para 1910, no hay pues

supresión sino aplazamiento para la ejecución de estas leyes.

—Sin otra observación se dió por discutida la partida y fué aprobada.

—Votada la quinta conclusión, última del dictamen de mayoría, fué aprobada.

El Señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión, indicando á los Señores Representantes que el sábado tendrá lugar la reunión de Congreso, á las 4 p. m., y que, para sesión de Cámara serán citados oportunamente por los periódicos.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

15a. Sesión del Lunes 25 de Enero de 1909

Presidencia del H. Señor Doctor Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Arias Pozo, Arias D., Bezada, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteché, Puente, Pinto, Quevedo, Reinoso, Río del, Ruiz, Saucedo, Samanéz, Seminario, Solar, Sosa, Valencia Pacheco, Vidal, Ward A. M., García y León, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de la Guerra, comunicando que ha trascrito el pedido del H. Señor Capelo al Consejo de Oficiales Generales, para que informe en el día.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

Del Señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido del H. Señor

Ruiz sobre las interrupciones ocurridas en el tráfico postal entre Lima y Ayacucho.

Con conocimiento del H. Señor Ruiz, al archivo.

Del Señor Ministro de Fomento:

Contestando el pedido del H. Señor Coronel Zegarra, sobre la manera como se ha entregado al servicio público el puente sobre el río Quiróz.

Con conocimiento del H. Señor Coronel Zegarra, al archivo.

Contestando el pedido del H. Señor Reinoso, relativo al servicio que prestan los ferrocarriles del Sur, á los accidentes ocurridos en él y á la deficiencia de material rodante y la falta de cumplimiento de los itinerarios.

Con conocimiento del H. Señor Reinoso, al archivo.

Contestando el pedido de los Honorables Señores Valencia Pacheco y Quevedo, sobre las causas que originan los accidentes en los ferrocarriles del Sur y la deficiencia de material rodante.

Con conocimiento de los Honorables Señores Quevedo y Valencia Pacheco, al archivo.

A solicitud del H. Señor Quevedo S. E. ordenó la publicación del oficio é informe adjunto.

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando:

Que ha sido aprobado en revisión el proyecto que adiciona el presupuesto departamental de Taca.

Que han sido aprobadas, también, las modificaciones y adición introducidas por el Senado en el proyecto que suprime la Dirección de Depósitos en la aduana del Callao.

Ambos oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto en las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputa-